



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1223/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002418, Ent. N° 1802/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la ampliación del ítem N° 202 de la compra directa por excepción N° 54/2020 para el suministro de reactivos dependientes de equipos en préstamo;

**RESULTANDO:** 1) que la compra directa se realizó en virtud que no era posible ampliar ni extender los plazos del llamado N° 2/2012 convocado para el suministro de reactivos dependientes de equipo y se amparó en el artículo 33, literal D, numeral 3 del TOCAF, dado que los proveedores de la compra son los únicos que pueden proveer los insumos de los equipos instalados, habiéndose enviado notas a los Organismos participantes del Llamado N° 2/2012 para que los Organismos carguen sus demandas semestrales actualizadas, en caso de tener interés en participar en una nueva compra;

2) que este Tribunal por Resolución N° 799/2021 de fecha 21/04/2021 acordó cometer a los Contadores Delegados o Auditores que corresponda la intervención del gasto de \$ 255.897.674,09 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

3) que en la oportunidad, considerando la necesidad de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA), de ampliar en un 100% las cantidades demandadas para el ítem N° 202, y de conformidad con la firma adjudicataria, por Resolución N° 118/2021 de fecha 26/05/2021, la UCA dispuso ampliar el referido ítem N° 202 "d-dimeros" de la presente compra directa adjudicado a Izasa Uruguay, por \$ 274.262,54 impuestos incluidos y "remitir al Tribunal de Cuentas";

4) que dicha Resolución fue publicada en la página web de ARCE con fecha 27/05/2021;

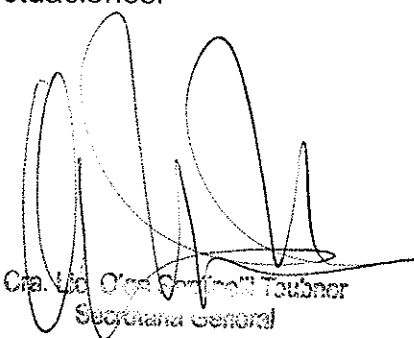
**CONSIDERANDO:** que la presente ampliación se ampara en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

**ATENTO** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Auditor destacado ante la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la intervención del gasto de \$ 274.262,54 impuestos incluidos, a favor de Izasa Uruguay SA previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente ;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

  
Cra. Lic. Olga Corbelli Taubner  
Secretaria General